

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 10
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. 011

FECHA: 18 DIC 2014

OBJETO: SUMINISTRO DE QUINIENTOS CINCUENTA (550) ALMUERZOS Y MIL CIENTO (1.100) REFRIGERIOS PARA CADA UNA DE LAS DOCE (12) SECCIONES DEL FORMACIÓN DEL DIPLOMADO EN FORMACIÓN DOCENTE DENOMINADO PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ENSEÑANZA POR COMPETENCIA EN LAS ÁREAS DEL NÚCLEO COMÚN, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1135 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2014, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONTRATISTA: **CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL – CEFIN**

VALOR: **\$ 118.470.000.00**

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **ALBERTO LUIS TORRES RAPELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.176.432 de Valledupar (Cesar), en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL “CEFÍN”**, identificada con NIT No. 824.004.351-8, constituida mediante Acta del 17 de Octubre del 2001, Inscrita bajo el No. 00002787 del Libro I del 24 de Enero del 2002, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: 1) Que la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** suscribió con la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, el Contrato Interadministrativo No. 1135 del 14 de Octubre del 2014, cuyo objeto es “**LA REALIZACIÓN DE UN DIPLOMADO DE 120 HORAS EN FORMACIÓN DOCENTE, PEDAGOGÍA DIDÁCTICA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ENSEÑANZA POR COMPETENCIA EN LAS ÁREAS**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 10
		FECHA: 13/11/2009

DEL NÚCLEO COMÚN”; 2) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. Conveniencia y Oportunidad No. 852 del 05 de Noviembre del 2014, solicitó contratar el suministro de QUINIENTOS CINCUENTA (550) almuerzos y MIL CIEN (1.100) refrigerios para cada una de las DOCE (12) secciones del formación del Diplomado en Formación Docente Denominado Pedagogía y Didáctica en los Procesos de Evaluación y Enseñanza por Competencia en las Áreas del Núcleo Común, para efectos de cumplir con Contrato Interadministrativo No. 1135 del 14 de Octubre del 2014; **3) Que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,** mediante Invitación a Cotizar de Fecha 01 de Diciembre del 2014, invitó a tres (3) empresas que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar; **4) Que según Planillas de Recibo de Propuestas de Fecha 09 de Diciembre del 2014, se recibió propuesta de las empresas CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL – CEFIN, FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL FDS y BORDADOS Y CONFECCIONES MULTITUENDOS – ROCIO DEL PILAR VERGARA URIBE; 5) Que mediante Oficio RECT-100-03-07-386-2014 del 09 de Diciembre del 2014, el Asesor de Rectoría de la Universidad envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL – CEFIN, FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL FDS y BORDADOS Y CONFECCIONES MULTITUENDOS – ROCIO DEL PILAR VERGARA URIBE, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; 6) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 09 de Diciembre de 2014, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por “CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL – CEFIN” y “FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL FDS”, Cumplen con los requisitos legales exigidos en la invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURÍDICAMENTE;** mientras que la propuesta presentada por “BORDADOS Y CONFECCIONES MULTITUENDOS – ROCIO DEL PILAR VERGARA URIBE”, la Carta de Presentación de la Oferta no está firmada, no presentó la Cédula de Ciudadanía del Representante legal, ni presentó la Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta, por lo que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE;** 7) Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, con concluyó que las propuestas presentada por “CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL – CEFIN” y “FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL FDS”, **cumple financieramente;** 8) Que una vez realizada la Evaluación Técnica Económica realizada por el Supervisor por del Contrato Interadministrativo No. 1135 del 14 de Octubre del 2014, suscrito con la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, concluyó que el oferente **FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL FDS,** no cumple con las condiciones Técnico Económicas exigidas en la Invitación a Cotizar, mientras que la **CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO****

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 10
		FECHA: 13/11/2009

EMPRESARIAL – CEFIN, cumplen con las **condiciones Técnico-Económico** asignándosele CIEN (100) puntos; **9)** Que mediante Resolución Rectoral No. 3174 de fecha 10 de Diciembre del 2014, el Rector de la Universidad Popular del Cesar adjudicó el contrato a la **CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL – CEFIN**; **10)** Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del CONTRATO con la **CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y EL FOMENTO EMPRESARIAL – CEFIN**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle QUINIENTOS CINCUENTA (550) almuerzos y MIL CIEN (1.100) refrigerios para cada una de las DOCE (12) secciones del formación del Diplomado en Formación Docente Denominado Pedagogía y Didáctica en los Procesos de Evaluación y Enseñanza por Competencia en las Áreas del Núcleo Común, necesarias para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1135 del 14 de Octubre del 2014, suscrito con la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El suministro de almuerzos y refrigerios; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN						
SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA CADA UNA DE LAS DOCE (12) SECCIONES DEL FORMACIÓN DEL DIPLOMADO EN FORMACIÓN DOCENTE DENOMINADO PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y ENSEÑANZA POR COMPETENCIA EN LAS ÁREAS DEL NÚCLEO COMÚN						
ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL	
1	ALMUERZOS	UNIDAD	6,600	7,950	52,470,000	
2	REFRIGERIOS	UNIDAD	13,200	5,000	66,000,000	
TOTAL					118,470,000	

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$118.470.000)** incluido impuestos. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: a) Un anticipo correspondiente cincuenta (50%) por ciento, es decir, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$59.235.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado CONTRATO, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar debidamente detallado, el Plan de Inversión de Anticipo; y b) Un último pago del cincuenta (50%) por ciento, es decir, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$59.235.000)**, una vez cumplida la totalidad del objeto del CONTRATO, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor del presente CONTRATO,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 10
		FECHA: 13/11/2009

previa entrada al almacén, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago del presente CONTRATO, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de un (1) mes, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; **2)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el CONTRATO; **4)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo; **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **6)** Constituir las pólizas requeridas dentro del CONTRATO; **7)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **10)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **11)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **12)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **13)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 10
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO; **14)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **15)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **16)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **17)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **17)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula **“FORMA DE PAGO”** las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el **Acta de Liquidación** del CONTRATO; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2014011501** del

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 10
		FECHA: 13/11/2009

21 de Noviembre del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; y **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al cien (100%) por ciento del valor total del ANTICIPO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad del suministro, ya que ninguna compañía de seguro confiere dichos por bienes consumibles, que se agotan en el primer uso, tales como los que se contrata en la presente CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Supervisor por del Contrato Interadministrativo No. 1135 del 14 de Octubre del 2014, suscrito con la Gobernación del Magdalena, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago. **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **4)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **5)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **6)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **7)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **8)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 7 de 10
		FECHA: 13/11/2009

cumplimiento de sus fines; **9)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al UNO (1%) por ciento del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 10
		FECHA: 13/11/2009

las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** El **CONTRATISTA** es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituya ninguna otra relación distinta a la comercial con la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 9 de 10
		FECHA: 13/11/2009

terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Artículo 5 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un VEINTE (20%) por ciento o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 10 de 10
		FECHA: 13/11/2009

VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
La Universidad

ALBERTO LUIS TORRES RAPELO
Representante Legal

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA